



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,
Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

PRIMERA.

COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES, CARGA
PESADA LUISANO S.A.

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Por USD 2.145,00

Ambato, 30 de enero del 201 ⁴

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096

Ambato - Ecuador

AÑO PROVINCIA CANTON NOTARIA ACTO
2014 18 01 02 F

01



FACTURA NÚMERO 2970

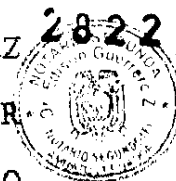
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA LLANLO S.A.:
CUANTIA: 2.145,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día JUEVES TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Edison Guerrero Zuñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece: COMPARECEN: los señores: ERAZO REINO ALFREDO, casado, de de profesión Chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180140346-8; CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO, casado, de profesión mecánico automotriz, portador de la cédula de ciudadanía número 170968425-0; CORTEZ ALTAMIRANO HECTOR GERMANICO, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180120559-0; ERAZO MORETA VICTOR HUGO, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180360404-8; MORETA MORETA SEGUNDO ELIO, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180208402-8; GUALICO QUINGA SERGIO OSWALDO, casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número

Edison Guerrero Zuñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

180258541-2; CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180197155-5; GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL, casado, de ocupación empleado, portador de la cédula de ciudadanía número 180201734-1; CHANGO GUALICO CESAR ANIBAL, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180237978-2; PILCO ARIAS ADAN ISAIAS, casado, de ocupación militar en servicio pasivo, portador de la cédula de ciudadanía número 180166857-3; CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO, casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número 180168740-9; MUQUINCHE GUANANGA DANILO FIDEL, casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de ciudadanía número 180271141-4; CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS, casado, de profesión mecánico, portador de la cédula de ciudadanía número 180296998-8; TIANA CHICAIZA WILSON FABIAN, casado, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número 180422141-2, RONQUILLO MANOBRANDA JOSE RODRIGO, casado, de ocupación sembrero, portador de la cédula de ciudadanía número 180162110-1; RONQUILLO MORETA EDWIN MAURICIO, casado, de ocupación obrero, portador de la cédula de ciudadanía número 180311191-1; PULLUTASI JAQUE JOSE AUGUSTO, casado, de profesión mecánico, portador de la cédula de ciudadanía número 180305028-3; GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR, casado, de profesión chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 180317161-8; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dignese elevar a escritura pública, la minuta de constitución DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANIO S.A. bajo las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los señores, ERAZO REINO

CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO
NOTARIO
EQUADOR



ALFREDO, casado, CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO, casado, CORTEZ
 ALTAMIRANO HECTOR GERMANICO, casado, ERAZO MORETA VICTOR
 HUGO, casado, MORETA MORETA SEGUNDO ELIO, casado, GUALICO
 QUINGA SERGIO OSWALDO, casado, CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO,
 casado, GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL, casado, CHANGO
 GUALICO CESAR ANIBAL, casado, PILCO ARIAS ADAN ISAIAS, casado,
 CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO, casado, MUQUINCHE GUANANGA
 DANILO FIDEL, casado, CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS, casado, TIANA
 CHICAIZA WILSON FABIAN, casado, RONQUILLO MANORANDA JOSE
 RODRIGO, casado, RONQUILLO MORETA EDWIN MAURICIO, casado,
 PULLUTASI JAQUE JOSE AUGUSTO, casado, GUZMAN CORO SEGUNDO
 EDGAR, casado, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta
 ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse. - SEGUNDA -
 DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSTITUCION. - Los comparecientes
 declaran que es su voluntad constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
 CARGA PESADA LLANLO S.A. como en efecto lo hacen, la cual se regirá por la Ley
 de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y los Estatutos que se detallan a
 continuación. - TERCERA - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
 DE CARGA PESADA LLANLO S.A. CAPITULO PRIMERO. - ARTICULO UNO. -
 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La compañía se denomina
 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A. El domicilio
 principal de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y es de
 nacionalidad Ecuatoriana. - ARTICULO DOS. - DURACION. - La compañía tendrá una
 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
 Constitución en el Registro Mercantil de Ambato. Este plazo podrá ser prorrogado o
 restringido por la Junta General de accionistas. - ARTICULO TRES. - OBJETO
 SOCIAL. - "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

NOTARIO PUBLICO
 TUNGURAHUA
 ECUADOR
 2822

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y de Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. - La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. Art. - Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUATRO. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de dos mil ciento cuarenta y cinco dólares americanos (\$ 2.145.00 USD), divididos en 2.145 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, pudiendo ser aumentado de acuerdo a la ley, por resolución adoptada por la Junta General de accionistas, en las veces, cuantías, plazos, formas de pago y demás condiciones señaladas por dicha junta. Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital acordados, en proporción al valor de las acciones pagadas que tengan a la fecha en que la junta general de accionistas haya resuelto dicho aumento de capital. Para el ejercicio del derecho preferente se estará a lo señalado por la ley. - ARTICULO CINCO. - Las acciones serán indivisibles y conferirán a los propietarios los derechos establecidos en la ley y en los estatutos. Se considerara accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. - ARTICULO SEIS. - TRANSFERENCIA DE ACCIONES. - Las acciones de la

Dr. Wilson Guerrero Zurita

NOTARIO SEGUNDO (E)

ABogado Especialista



compañía serán libremente negociables y su transferencia se efectuara mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien las transfiere. Para que la transferencia surta efecto frente a la compañía y a terceros, deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la compañía, en el cual constara la firma del Gerente General de la misma, a la presentación y entrega de una comunicación firmada por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, dando a conocer tal hecho de la transferencia del título o títulos de la cesión. Dichas comunicaciones o títulos se archivarán en la compañía según las prescripciones legales.- ARTICULO SIETE.- DESTRUCCION O PÉRDIDA.- En el caso de pérdida o destrucción del certificado provisional o del título de acciones, se podrá anularlos previa publicación por tres días consecutivos del respectivo aviso, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, y una vez transcurridos TREINTA días desde la última publicación, podrá expedirse el nuevo certificado o título que reemplace al anulado, cumpliendo con las formalidades establecidas en la ley. Los gastos que ocasionare la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. ARTICULO OCHO.- TITULOS O CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se extenderán de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. ARTICULO NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de accionistas, y la disminución del capital solo podrá realizarse en los casos y con las limitaciones previstas en la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas gozaran del derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de su participación en el capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días posteriores a la publicación del respectivo acuerdo de la Junta General, siempre que los accionistas no se hallen en mora de la suscripción anterior.- CAPITULO SEGUNDO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y

FISCALIZACION.- ARTICULO DIEZ.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. La fiscalización corresponderá al Comisario Revisor, quien tendrá su respectivo suplente.- ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas estará integrada por los miembros legalmente convocados y reunidos, y es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía.- ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones que le señala la ley, le corresponde a la Junta General: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General y al Directorio, establecer retribuciones remover a los funcionarios por las causas legalmente justificadas; b) Designar al Comisario Revisor de la compañía y su correspondiente suplente; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; e) Acordar modificaciones al estatuto social; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, obligaciones de partes beneficiarias; g) Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales; h) Emitir el respectivo reglamento para regular los niveles de endeudamiento de la compañía a través del Directorio y de los Administradores; i) Conocer el presupuesto anual de la compañía; j) Autorizar a los administradores la compra y la enajenación o constitución, de gravámenes sobre inmuebles de la compañía cuya cuantía exceda de DOSCIENTOS salarios generales unificados; k) Designar liquidadores de la compañía y fijar normas de liquidación de las mismas.- ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de los accionistas son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual y las segundas en cualquier tiempo, cumpliendo en ambos casos con los requisitos de ley.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias de la Junta General de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General con una anticipación de por lo

NOTARIO SEGUNDO (E)

COMISARIO REVISOR



menos ocho días al fijado para que tenga lugar la reunión, plazo en que no se contarán ni el día de la publicación ni aquel en que se deba efectuarse la Junta, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, hora y los puntos cuyo tratamiento serán objeto de la reunión, además de los requisitos que fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o al Reglamento de Juntas Generales. - ARTICULO QUINCE. - JUNTAS UNIVERSALES. - No obstante a lo señalado en el artículo anterior, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria y para tratar cualquier asunto, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, es decir, el cien por ciento del capital social, y estos acordaren constituirse en la Junta General para tratar los asuntos que ello convenga en estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes bajo prevenciones de nulidad. ARTICULO DIECISEIS. - QUORUM. - Para que la Junta General pueda constituirse válidamente en primera convocatoria, deberán concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria salvo las excepciones de Ley, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo constar dicho particular en la convocatoria. - ARTICULO DIECISIETE. - QUORUM DECISORIO. - Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y la compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley. - ARTICULO DIECIOCHO. - DIRECCION, SECRETARIA, ACTAS. - Corresponden al Presidente de la compañía dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuara como secretario de las mismas el Gerente General, y en su falta, la persona que designe la Junta. El secretario elaborara una nómina de los asistentes con la indicación de las acciones que representen, de acuerdo al libro de acciones y accionistas y formara el correspondiente expediente de la Junta, con la convocatoria, una copia del acta y

demás documentos que fueren conocidos por la Junta o requeridas por la Ley o los reglamentos. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuantes, deberán contener una relación suscrita de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, las actas se escribirán a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas y rubricadas una por una por el Secretario, escrita al anverso y al reverso. - ARTICULO DIECINUEVE. - DIRECTORIO. - La Junta General de accionistas elegirá cada dos años tres vocales principales y tres suplentes, los que conformaran el directorio, a los que se unirán el Presidente y el Vicepresidente de la compañía que también lo serán del directorio. Para ser miembro del directorio no se requiere ser accionista de la compañía. El Directorio sesionara ordinaria y obligatoriamente, cuatro veces al año, cada tres meses, y extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones del Directorio será realizada por el Presidente, por el Gerente General o por ambos conjuntamente por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los Vocales principales. Las convocatorias se realizaran por escrito, mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros a su dirección registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la instalación de la sesión. En la convocatoria se hará constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntara a ella la documentación relacionada con tales temas, cuando fuere procedente. De cada sesión del Directorio se elaborara un acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones y una transcripción textual de las resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuara como Secretario el Gerente General de la compañía, quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse presente todos los miembros del directorio podrán resolver

RECORDED
INDEXED
EQUADOR



constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar, en estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Corresponderá al Directorio: a) Definir la política general de la compañía y establecer acciones de corto plazo a seguir por parte de la administración; b) Autorizar a los administradores la suscripción de actas y/o contratos cuya cuantía exceda de ciento un hasta doscientos salarios generales unificados; c) Aprobar anualmente el presupuesto general de gastos de la compañía; d) Resolver de acuerdo a los reglamentos las sanciones que fueren aplicables al personal; e) Conocer en primera instancia los informes que los administradores deban presentar a la Junta General de Accionistas, así como los estados económicos, balances y la propuesta de distribución de beneficios, y con su informe, someterlos a consideración de la Junta General; f) Establecer anualmente la caución que deberá otorgar el Gerente General por su gestión administrativa; g) Las demás que le corresponde de acuerdo a la Ley y que no pueden ser delegados a otros órganos o personeros de la compañía.- ARTICULO

VEINTIUNO.- SUBROGACION.- En caso que alguno de los vocales principales del Directorio estuviere impedido de actuar como tal, le subrogara de inmediato y sin ninguna formalidad el correspondiente suplente. Si el impedimento fuere temporal, una vez superado volverá el principal a ejercer sus funciones; si el impedimento fuere definitivo, el suplente se principalizará y ejercerá sus funciones para todo el periodo para el que fue elegido el principal.- ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE.-

La Junta General de Accionistas elegirá cada dos años al Presidente de la compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, le subrogara el Vicepresidente o la persona que fuere designada por la Junta, para el efecto mientras dure la ausencia en el primer caso, o hasta que se cumpla el periodo para el cual fue elegido el titular, en el segundo caso.- ARTICULO VEINTITRES.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las

sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las de sesiones de la Junta General y de Directorio, así como las operaciones y contratos que comprometen a la compañías cuya cuantía exceda los cincuenta hasta los cien salarios generales unificados; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Presentar el informe anual a la Junta General.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL VICEPRESIDENTE.- La Junta General nombrara cada dos años un Vicepresidente cuyas atribuciones serán: a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal; b) Colaborar con el Presidente para el cabal cumplimiento de los estatutos y reglamento; y, c) Realizar las demás funciones que señale la ley, los estatutos y el reglamento.- ARTICULO VEINTICINCO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la compañía, nombramiento que tendrá un tiempo de duración de dos años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, quien podrá ser o no accionista de la misma, pudiendo ser reelegido. El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés a la orden, giros, cheques, contratos de mutuo, todos con las limitaciones aplicables en cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro económico de la compañía.- , ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos, corresponde al Gerente General a más de las pertinentes a los administradores: a) Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio; b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; c) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; d) Suscribir en representación de la compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal; e) Contratar y aceptar créditos que no sobrepasen los cincuenta salarios generales unificados; f) Actuar por medio de

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO
1950



apoderados, debiendo para los Generales, obtener autorización previa de la Junta General; g) Tomar bajo su responsabilidad la caja de valor de la compañía; h) Actuar por medio de procuradores; i) Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que se señala en el Artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías e informar sobre su gestión; y j) Representar a la compañía, judicial y extrajudicialmente.- ARTICULO VEINTISIETE.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia temporal, definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas las atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva el particular en caso que la ausencia sea definitiva. Por motivos justificados el Presidente podrá delegar al Vicepresidente el reemplazo temporal del Gerente General. El Gerente General ejercerá la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal con las limitaciones que le impone la Ley y los estatutos, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento de Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. El nombramiento de los vocales principales y suplentes del Directorio, Comisarios y otros funcionarios, serán suscritos por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Una vez concluido el periodo para el cual fueron elegidos los dignatarios de la compañía continuaran en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución.- ARTICULO VEINTINUEVE.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía será ejercida por un comisario Revisor Principal. Se nombrará también un Comisario suplente que será designado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos, por un periodo de un año. Podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- El Comisario Revisor principal o suplente cuando se halle

reemplazado al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento, sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la compañía; b) Revisar el balance general y los de comprobación, los estados de cuentas de pérdidas y ganancias, los informes administrativos y poner en conocimiento de ello a la Junta General; c) Asistir a las Juntas Generales; d) Supervigilar las actuaciones de la administración e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley; e) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General y el Directorio. Los Comisarios están sujetos a las prohibiciones establecidas en la Ley. CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES ECONOMICAS.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros de la compañía serán elaborados de acuerdo a las normas legales pertinentes.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- El reparto de utilidades se realizara de conformidad a las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías. La compañía deberá formar un fondo de reserva legal tomando al efecto de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de estas y hasta que el fondo alcance en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de capital social. Sin perjuicio de ellos, en cualquier tiempo, la Junta General de Accionistas, podrán resolver la constitución de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinaran al efecto y su aplicación.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los accionistas fundadores en la siguiente forma:

ACCIONISTA	Nº. ACC.	PORCN.	CAP. SUS. USD	CAP. PAG. EN NUMERARIO
ERAZO REINO ALFREDO	119.16	5.55%	119.16	119.16
CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO	119.16	5.55%	119.16	119.16
CORTEZ ALTAMIRANO	119.16	5.55%	119.16	119.16

HECTOR GERMANICO				
ERAZO MORETA VICTOR HUGO	119.16	5.55%	119.16	119.16
MORETA MORETA SEGUNDO ELIO	119.16	5.55%	119.16	119.16
GUALLCO QUINGA SERGIO OSWALDO	119.16	5.55%	119.16	119.16
CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO	119.28	5.55%	119.28	119.28
GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL	119.16	5.55%	119.16	119.16
CHANGO GUALLCO CESAR ANIBAL	119.16	5.55%	119.16	119.16
PILCO ARIAS ADAN ISAIAS	119.16	5.55%	119.16	119.16
CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO	119.16	5.55%	119.16	119.16
MUQUINCHE GUANANGA DANILO FIDEL	119.16	5.55%	119.16	119.16
CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS	119.16	5.55%	119.16	119.16
TIANA CHICAIZA WILSON FABIAN	119.16	5.55%	119.16	119.16
RONQUILLO MANOBANDA JOSE RODRIGO	119.16	5.55%	119.16	119.16
RONQUILLO MORETA EDWIN MAURICIO	119.16	5.55%	119.16	119.16
PULLUTASI JAQUE JOSE AUGUSTO	119.16	5.55%	119.16	119.16
GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR	119.16	5.55%	119.16	119.16
TOTAL	2.145,00	100%	2.145,00	2.145,00

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad por cada uno de los accionistas y depositados en un banco de esta ciudad de Ambato, conforme se desprende del certificado que se agrega a la Escritura Publica de constitución como elementos habilitantes. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, en este caso, la misma Junta General designara a los liquidadores principal y suplente, y el proceso de liquidación se llevara a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores y supletoriamente se aplicaran las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás leyes ecuatorianas.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DE LA OBLIGACION.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Juntas Generales de Accionistas y adoptadas conforme a los estatutos y a las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo al derecho de oposición. Conforme lo determina la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIENTA Y NUEVE.- PERMISOS DE OPERACIÓN.- Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y de Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARENTA, AUMENTO, CAMBIO

Y VARIACION.- El aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades se transitó y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.- LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO.- Quienes suscribimos la presente escritura de constitución hemos resuelto nombrar como Presidente al Señor Moreta Moreta Segundo Elio, como Gerente General al Señor Erazo Reino Alfredo y como Secretario el señor Gualco Quinga Sergio Oswaldo, quienes se encuentran autorizados para que conjunta o individualmente soliciten y obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de este instrumento constitutivo, así como también para que realicen cuantas gestiones fueren necesarias para su perfeccionamiento.- SEGUNDA.- Se autoriza a cualquiera de los accionistas para que efectúen todas y cada una de las gestiones que sean necesarias para la aprobación e inscripción de la compañía en el Registro correspondiente, así como quedan facultados para que contraten los servicios profesionales del Doctor Byron Arturo Mera Vega con matrícula número 18-2003-42 para los trámites necesarios.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. - f) ABOGADO BYRON MERA VEGA.- MATRICULA NUMERO 18-2.003-42 DEL FORO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante.- Yo, el Notario Encargado, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario

08
2822

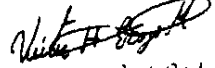
Notario Encargado
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

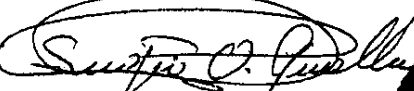
Encargado. - Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy

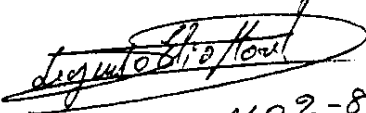
Fe.

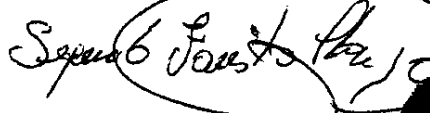
Alfredo Erazo Rivas
180140346-8

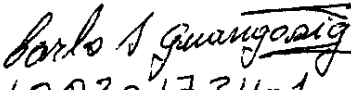

180968425-0
José Chilig

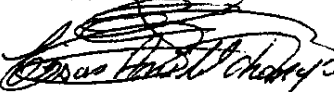

180360404-8
Hugo Erazo


Sergio O. Quella
180258541-2

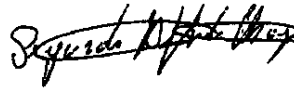

18.0208402-8

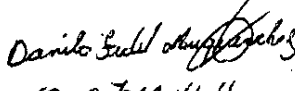

180197155-5


180201734-1


18.0237978-8
Carlos A. Guangoaig

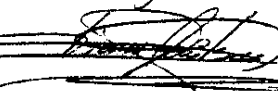

180166857-3
Ricardo Gilco


180168740-4
Ricardo Gilco


180271141-4
Danilo Buel


180296998-8
ANGEL CHICAIZA

Trana Chicaiza w. bon.


180422141-2

Siguen firmas...

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

2



9a

ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A., de fecha treinta de Enero del dos mil catorce, tomé nota de la Resolución Número SC-IRA-14-180, de fecha treinta de Abril del dos mil catorce, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la indicada Compañía. - Constituida mediante la presente escritura pública. - Ambato, 2 de Mayo del 2014. -


E NOTARIO (E)




NOTARIO SEGUNDO (E,
AMATO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-018-2014-UAT-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2013-1286 de 12 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	ERAZO REINO ALFREDO	1801403468
2	CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO	1709684250
3	CORTEZ ALTAMIRANO HECTOR GERMANICO	1801205590
4	ERAZO MORETA VICTOR HUGO	1803604048
5	MORETA MORETA SEGUNDO ELIO	1802084028
6	GUALLCO QUINGA SERGIO OSWALDO	1802585412
7	CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO	1801971555
8	GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL	1802017341
9	CHANGO GUALLCO CESAR ANIBAL	1802379782

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) 454-037 José Sánchez
PBX. (593)02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador





10	PILCO ARIAS ADAN ISAIAS	1801668573
11	CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO	1801687409
12	MUQUINCHE GUANANGA DANILO FIDEL	1802711414
13	CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS	1802969988
14	TIANA CHICAIZA WILSON FABIAN	1804221412
15	RONQUILLO MANOBANDA JOSE RODRIGO	1801621101
16	RONQUILLO MORETA EDWIN MAURICIO	1803111911
17	PULLUTASI JAQUE JOSE AUGUSTO	1803050283
18	GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR	1803171618

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

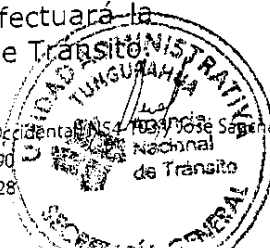
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) No. 1034 y José Sanguinéz
PBX: (593) 02 382 8890
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 004-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 10 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A."**.

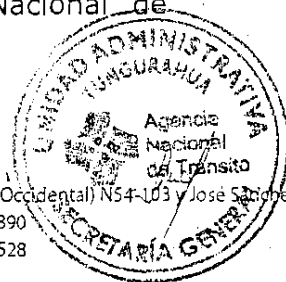
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 005-CJ-AJ-2014-UAT-ANT de 20 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

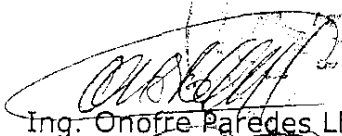
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



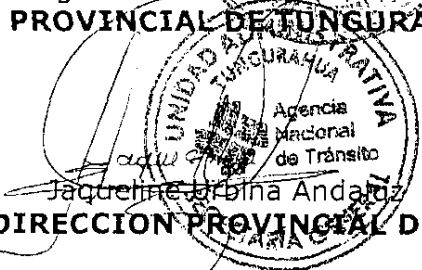
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 21 de enero de 2014.


Ing. Onofre Paredes Llerena

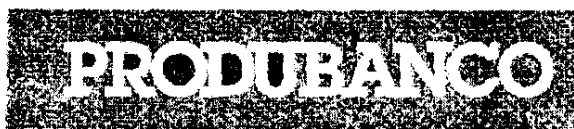
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

LO CERTIFICO:


Jacqueline Urbina Andamiz

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-018-2014-UAT-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A.
Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.



CERTIFICACION



Número Operación CIC105000006640

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CHANGO MORETA SEGUNDO FAUSTO ·	119.28
GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL ·	119.16
CHANGO GUALICO CESAR ANIBAL ·	119.16
MUQUINCHE GUANANGA DANILO FIDEL ·	119.16
CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO ·	119.16
CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS ·	119.16
CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO ·	119.16
ERAZO REINO ALFREDO ·	119.16
ERAZO MORETA VICTOR HUGO ·	119.16
GUALICO QUINGA SERGIO OSWALDO ·	119.16
PILCO ARIAS ADAN ISAIAS ·	119.16
·RONQUILLO MORETA EDWIN MAURICIO ·	119.16
CORTEZ ALTAMIRANO HECTOR GERMANICO ·	119.16
·GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR ·	119.16
·MORETA MORETA SEGUNDO ELIO ·	119.16
PULLUTASI JAQUE JOSE AUGUSTO ·	119.16
RONQUILLO MANOBANDA JOSE RODRIGO ·	119.16
TIANA CHICAIZA WILSON FABIAN ·	119.16
Total	2,145.00

La suma de :

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

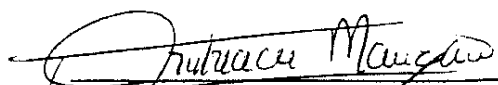
PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC105000006640**

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

miércoles, octubre 9, 2013

FECHA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

15

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A..

La compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Cantón AMBATO, el 30/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14-180

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.145,00 Número de Acciones 2.145
Valor US\$ 1,00

OBJETO: El objeto de la compañía es "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,..."

Ambato, 30 ABR.2014

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

wa889173



2798943



004
004 - 0167 **1802379782**
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
CHANGO GUALLO CEBAR ANIBAL
 TENDURANUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

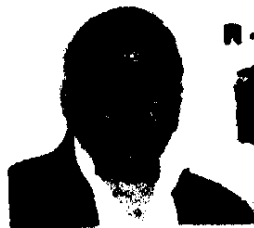
A - 181
TIPO - E
1802379782
CHANGO GUALLO
CEBAR ANIBAL
 FAMILIA
 AMBATO
 18/10/1980

CIUDADANIA 1801688573
 DE ARIAS ADAN ISAIAS
 GUARAHUA/PILLARO/SAN MIGUELITO
 JUNIO 1961
 002- 0089
 GUARAHUA/PILLARO
 LERAC 1961

EQUATORIANA*****
 CASADO CON ELIZABETH GUACHI BURECE
 EMPLEADA MILITAR SERV. PASIVO
 VICTOR ELIAS FILEO
 MARIA SOLEDAD ARIAS
 AMATO 13.03.2017

005
 005 - 0081 1801688573
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PILCO ARIAS ADAN ISAIAS

TUNDURAHUA
 PROVINCIA
 PILLARO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
 SAN MIGUELITO
 ZONA
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



R - 021

TIPO - E

1801688573

PILCO ARIAS

ADAN ISAIAS

13.03.2017

14.06.2017

14.06.2017

14.06.2017

14.06.2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 EMBLEMAS
 000- 0185 01860 N
 TUNGURAHUA AMBATO
 LA MENTE 1980

Segundo Alfredo Usigo

ESTADO
 MUNICIPIO
 PARISH
 PARISH
 PARISH
 PARISH

2134921

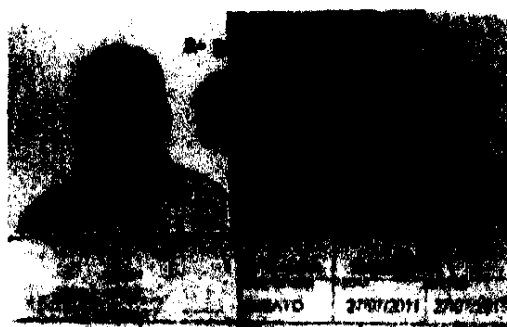
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

004
 004-0219 1801687408
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHANGO MORETA SEGUNDO ALFREDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE

N. 180271141-4

CIUDADANIA
APELLIDO Y NOMBRES
MUQUINCHE GUANANGA
DANILO FIDEL

LUGAR DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA

AMBATO

CANTON

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA ADIELA

GUANGASIO RONQUILLO

INSTRUCCION
BASICAPROFESION / OCUPACION
AGRICULTOR

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE

MUQUINCHE MORETA ABELARDO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

GUANANGA MORETA MARIA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

AMBATO

2013-09-12

FECHA DE EXPIRACION

3023-09-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

V28651322

015

015 - 0168

1802711414

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUQUINCHE GUANANGA DANILO FIDEL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

CANTON

ZONA

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL
ECUADORMUQUINCHE GUANANGA
DANILO FIDEL

1802711414

14. Autenticación por	15. Inscritura	16. Inscritura	17. Inscritura	18. Inscritura
1. Apellido y nombre	2. Nombre y apellido	3. Nacionalidad	4. Validez hasta / Valid until	5. Validez hasta / Valid until
6. Dirección / Address	7. Restricción / Restriction	8. Licencia # / License #	9. Expedido por / Issued by	10. Colegiado / Collegiate
11. Validez hasta / Valid until	12. Validez hasta / Valid until	13. Dato / Data	14. Donante original / Original donor	15. Escuela / School
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA				



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CHICAIZA MORETA
ANGEL TOBIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBAATO
IZAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ANGELICA
MORETA MORETA

180296998-8

INSTRUCCION

BÁSICA

ATELADOS Y NOMBRES DEL PADRE

CHICAIZA CHACHA JUAN JOSE

ATELADOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORETA JACQUE MARIA MONTENECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

AMBAATO

2013-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MECANICO

M44SV4222

FRENTE GENERAL

FRENTE GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

005

005 - 0101

1802969988

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHICAIZA MORETA ANGEL TOBIAS

TUNGURAHUA

PALMIRIA

AMBAATO

CIRCUNSCRIPCIÓN

IZAMBA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





[Signature]

020 - 0000 1803111911
NÚMERO DE CERTIFICADO CERO
RONQUILLO ROBERTA EDWIN MATEO

TUNSLAND	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IZABA	2
ALBATO		3
CANTON	PARROQUIA	4
	ZONA	5

100-443887-1



REPUBLICA DEL
ECUADOR



Approved:
Signed:
for Treasurer



111561

	10	11	12	13
14. Automaat No				
15. INVOGNA				
1. Agnelli, Beniamino				
2. Agnelli, Bruno				
3. Agnelli, Bruno				
4. Agnelli, Bruno				
5. Agnelli, Bruno				
6. Agnelli, Bruno				
7. Agnelli, Bruno				
8. Agnelli, Bruno				
9. Agnelli, Bruno				
10. Agnelli, Bruno				
11. Agnelli, Bruno				
12. Agnelli, Bruno				
13. Agnelli, Bruno				
14. Agnelli, Bruno				
15. Agnelli, Bruno				
16. Agnelli, Bruno				
17. Agnelli, Bruno				
18. Agnelli, Bruno				
19. Agnelli, Bruno				
20. Agnelli, Bruno				
21. Agnelli, Bruno				
22. Agnelli, Bruno				
23. Agnelli, Bruno				
24. Agnelli, Bruno				
25. Agnelli, Bruno				
26. Agnelli, Bruno				
27. Agnelli, Bruno				
28. Agnelli, Bruno				
29. Agnelli, Bruno				
30. Agnelli, Bruno				
31. Agnelli, Bruno				
32. Agnelli, Bruno				
33. Agnelli, Bruno				
34. Agnelli, Bruno				
35. Agnelli, Bruno				
36. Agnelli, Bruno				
37. Agnelli, Bruno				
38. Agnelli, Bruno				
39. Agnelli, Bruno				
40. Agnelli, Bruno				
41. Agnelli, Bruno				
42. Agnelli, Bruno				
43. Agnelli, Bruno				
44. Agnelli, Bruno				
45. Agnelli, Bruno				
46. Agnelli, Bruno				
47. Agnelli, Bruno				
48. Agnelli, Bruno				
49. Agnelli, Bruno				
50. Agnelli, Bruno				
51. Agnelli, Bruno				
52. Agnelli, Bruno				
53. Agnelli, Bruno				
54. Agnelli, Bruno				
55. Agnelli, Bruno				
56. Agnelli, Bruno				
57. Agnelli, Bruno				
58. Agnelli, Bruno				
59. Agnelli, Bruno				
60. Agnelli, Bruno				
61. Agnelli, Bruno				
62. Agnelli, Bruno				
63. Agnelli, Bruno				
64. Agnelli, Bruno				
65. Agnelli, Bruno				
66. Agnelli, Bruno				
67. Agnelli, Bruno				
68. Agnelli, Bruno				
69. Agnelli, Bruno				
70. Agnelli, Bruno				
71. Agnelli, Bruno				
72. Agnelli, Bruno				
73. Agnelli, Bruno				
74. Agnelli, Bruno				
75. Agnelli, Bruno				
76. Agnelli, Bruno				
77. Agnelli, Bruno				
78. Agnelli, Bruno				
79. Agnelli, Bruno				
80. Agnelli, Bruno				
81. Agnelli, Bruno				
82. Agnelli, Bruno				
83. Agnelli, Bruno				
84. Agnelli, Bruno				
85. Agnelli, Bruno				
86. Agnelli, Bruno				
87. Agnelli, Bruno				
88. Agnelli, Bruno				
89. Agnelli, Bruno				
90. Agnelli, Bruno				
91. Agnelli, Bruno				
92. Agnelli, Bruno				
93. Agnelli, Bruno				
94. Agnelli, Bruno				
95. Agnelli, Bruno				
96. Agnelli, Bruno				
97. Agnelli, Bruno				

379439

CIUDADANIA 1803171613-8
 GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 09 SEPTIEMBRE 1977
 002- 0148 00252 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1977

EQUATORIANA***** V3343V2242
 CASADO NARCIZA DE J FULLUTASI JAQUE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUCIANO GUZMAN
 MARIA TERESA CORO
 AMATO 11/05/2009
 11/05/2021

1299704

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 1303171613

008
 008-0268 1803171618
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUZMAN CORO SEGUNDO EDGAR

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION
 IZAMBA
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

14. Autorización No.
 15. NINGUNA *****

1. Apellido / Nombre
 2. Sexo / Sexo
 3. Nacionalidad / País
 4. Valida hasta / Valid Date
 5. Valida hasta / Valid until
 6. Retiro / Retire
 7. Retiro / Retire
 8. Retiro / Retire
 9. Retiro / Retire
 10. Retiro / Retire
 11. Retiro / Retire
 12. Retiro / Retire
 13. Retiro / Retire
 14. Retiro / Retire
 15. Retiro / Retire
 16. Retiro / Retire
 17. Retiro / Retire
 18. Retiro / Retire
 19. Retiro / Retire
 20. Retiro / Retire
 21. Retiro / Retire
 22. Retiro / Retire
 23. Retiro / Retire
 24. Retiro / Retire
 25. Retiro / Retire
 26. Retiro / Retire
 27. Retiro / Retire
 28. Retiro / Retire
 29. Retiro / Retire
 30. Retiro / Retire
 31. Retiro / Retire
 32. Retiro / Retire
 33. Retiro / Retire
 34. Retiro / Retire
 35. Retiro / Retire
 36. Retiro / Retire
 37. Retiro / Retire
 38. Retiro / Retire
 39. Retiro / Retire
 40. Retiro / Retire
 41. Retiro / Retire
 42. Retiro / Retire
 43. Retiro / Retire
 44. Retiro / Retire
 45. Retiro / Retire
 46. Retiro / Retire
 47. Retiro / Retire
 48. Retiro / Retire
 49. Retiro / Retire
 50. Retiro / Retire
 51. Retiro / Retire
 52. Retiro / Retire
 53. Retiro / Retire
 54. Retiro / Retire
 55. Retiro / Retire
 56. Retiro / Retire
 57. Retiro / Retire
 58. Retiro / Retire
 59. Retiro / Retire
 60. Retiro / Retire
 61. Retiro / Retire
 62. Retiro / Retire
 63. Retiro / Retire
 64. Retiro / Retire
 65. Retiro / Retire
 66. Retiro / Retire
 67. Retiro / Retire
 68. Retiro / Retire
 69. Retiro / Retire
 70. Retiro / Retire
 71. Retiro / Retire
 72. Retiro / Retire
 73. Retiro / Retire
 74. Retiro / Retire
 75. Retiro / Retire
 76. Retiro / Retire
 77. Retiro / Retire
 78. Retiro / Retire
 79. Retiro / Retire
 80. Retiro / Retire
 81. Retiro / Retire
 82. Retiro / Retire
 83. Retiro / Retire
 84. Retiro / Retire
 85. Retiro / Retire
 86. Retiro / Retire
 87. Retiro / Retire
 88. Retiro / Retire
 89. Retiro / Retire
 90. Retiro / Retire
 91. Retiro / Retire
 92. Retiro / Retire
 93. Retiro / Retire
 94. Retiro / Retire
 95. Retiro / Retire
 96. Retiro / Retire
 97. Retiro / Retire
 98. Retiro / Retire
 99. Retiro / Retire
 100. Retiro / Retire

ECUATORIANO *****
 CASADO MARIA L. MANABANDA CARIANA
 PRIMARIA RECHAZADO
 SEGUNDO JOSE AUGUSTO PULLUTABI
 ROSA HERMINIA JACOB
 AMBATO 01/10/2021

1868132

Ciudadania 180305028-3
 TUNJURAHUA/AMBATO/IDAME
 16 FEBRERO 1975
 001- 0056 0005 M
 TUNJURAHUA/AMBATO
 IDAME 1975

018
018 - 0108 **1803050283**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PULLUTABI JACOB JOSE AUGUSTO
 TUNJURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA IDAMEA
 AMBATO
 CANTÓN PARROQUIA EDNA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

25

2822

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

170968425-0

CIUDADANÍA
CHILIG CAIZA
JOSE ANTONIO
LUGAR DE
PICHINCHA
MERA
MACHACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1966-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CASADO
OLGA MARINA
QUINAPANTA RONQUILLO

BÁSICA

MECANICO AUTOMOTRIZ

E3333E3242

CHILIG PILICITA JOSE ANTONIO
CAIZA CHILIG MARIA CARMEN
AMBATO
2012-12-04
2022-12-04

012

012-0126

1709684250

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHILIG CAIZA JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
MERA

CIRCUNSCRIPCION
MACHACHI

4

CANTON

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCTOR

REPÚBLICA DEL
ECUADOR

TIPO DE
LICENCIA
04

CHILIG CAIZA
JOSE ANTONIO

02-SEP-66 04-12-2012
04-12-2012 04-12-2012
A CONVENIR LA MENTE

FOLIO DE REGISTRO

PICHINCHA

R



02-SEP-66 04-12-2012 04-12-2012

1709684250

14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100													
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

14 Autorización No
15 Ninguna

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Nacimiento / Birth
4. Valde desde / Valid from
5. Valde hasta / Valid until
6. Causa por / Cause by
7. Examen / Exam
8. Examen / Exam
9. Examen / Exam
10. Categoría / Category
11. Valde hasta / Valid until
12. Valde hasta / Valid until
13. Valde hasta / Valid until
14. Valde hasta / Valid until
15. Valde hasta / Valid until
16. Valde hasta / Valid until
17. Valde hasta / Valid until
18. Valde hasta / Valid until
19. Valde hasta / Valid until
20. Valde hasta / Valid until
21. Valde hasta / Valid until
22. Valde hasta / Valid until
23. Valde hasta / Valid until
24. Valde hasta / Valid until
25. Valde hasta / Valid until
26. Valde hasta / Valid until
27. Valde hasta / Valid until
28. Valde hasta / Valid until
29. Valde hasta / Valid until
30. Valde hasta / Valid until
31. Valde hasta / Valid until
32. Valde hasta / Valid until
33. Valde hasta / Valid until
34. Valde hasta / Valid until
35. Valde hasta / Valid until
36. Valde hasta / Valid until
37. Valde hasta / Valid until
38. Valde hasta / Valid until
39. Valde hasta / Valid until
40. Valde hasta / Valid until
41. Valde hasta / Valid until
42. Valde hasta / Valid until
43. Valde hasta / Valid until
44. Valde hasta / Valid until
45. Valde hasta / Valid until
46. Valde hasta / Valid until
47. Valde hasta / Valid until
48. Valde hasta / Valid until
49. Valde hasta / Valid until
50. Valde hasta / Valid until
51. Valde hasta / Valid until
52. Valde hasta / Valid until
53. Valde hasta / Valid until
54. Valde hasta / Valid until
55. Valde hasta / Valid until
56. Valde hasta / Valid until
57. Valde hasta / Valid until
58. Valde hasta / Valid until
59. Valde hasta / Valid until
60. Valde hasta / Valid until
61. Valde hasta / Valid until
62. Valde hasta / Valid until
63. Valde hasta / Valid until
64. Valde hasta / Valid until
65. Valde hasta / Valid until
66. Valde hasta / Valid until
67. Valde hasta / Valid until
68. Valde hasta / Valid until
69. Valde hasta / Valid until
70. Valde hasta / Valid until
71. Valde hasta / Valid until
72. Valde hasta / Valid until
73. Valde hasta / Valid until
74. Valde hasta / Valid until
75. Valde hasta / Valid until
76. Valde hasta / Valid until
77. Valde hasta / Valid until
78. Valde hasta / Valid until
79. Valde hasta / Valid until
80. Valde hasta / Valid until
81. Valde hasta / Valid until
82. Valde hasta / Valid until
83. Valde hasta / Valid until
84. Valde hasta / Valid until
85. Valde hasta / Valid until
86. Valde hasta / Valid until
87. Valde hasta / Valid until
88. Valde hasta / Valid until
89. Valde hasta / Valid until
90. Valde hasta / Valid until
91. Valde hasta / Valid until
92. Valde hasta / Valid until
93. Valde hasta / Valid until
94. Valde hasta / Valid until
95. Valde hasta / Valid until
96. Valde hasta / Valid until
97. Valde hasta / Valid until
98. Valde hasta / Valid until
99. Valde hasta / Valid until
100. Valde hasta / Valid until

10-SEP-66 04-12-2012 04-12-2012

147357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CIUDADANA
PRAZO REINO
ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHONDAZO
CHONDAZO
CHONDAZO
FECHA DE NACIMIENTO: 1998-10-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ADELAIDA
MORETA GUAMAN

180140346-8



INSTRUCCIÓN
BÁSICA
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
PRAZO MIGUEL
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
REINO MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2019-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VERBOSIDAD




006
006 - 0252 **1801403468**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRAZO REINO ALFREDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SEAMBA

PARROQUIA **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





PRAZO REINO ALFREDO
1801403468
2019-08-07 **2029-08-07**

2822

27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

180120559-0



CIUDADANÍA

CORTEZ ALTAMIRANO
HECTOR GERMANICO

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

1955-05-27
Ecuadoriano

M

Casado

ANA MARIA
RONCILLLO NUELA



EASICA

CHOFER PROFESIONAL

V4444V4442

CORTEZ ALTAMIRANO

ALTAMIRANO MARIA N

AMBATO
2011-10-06

2011-10-06



Handwritten signature

006

006 - 0069

1801205590

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

CORTEZ ALTAMIRANO HECTOR GERMANICO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

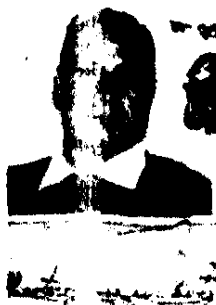
IZAMBA

BARROQUA

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ciudadanía 1802585412
 GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO
 TUNBURAHA/AMBATO/IZAMBA
 10 OCTUBRE 1971
 003- 0069 0069
 TUNBURAHA/AMBATO
 IZAMBA 1971



LAZARO MARGARITA GUTIERREZ CORO
 PRIMARIA
 MARTIN GUTIERREZ
 LUZ MARIA QUINGA
 AMBATO
 26/02/2019

0343058

007
 007 - 0264 1802585412
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO

TUNBURAHA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 IZAMBA
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

LICENCIA DE CONDUCIR



REPUBLICA DEL
 ECUADOR

GUALLO QUINGA
 SERGIO OSWALDO



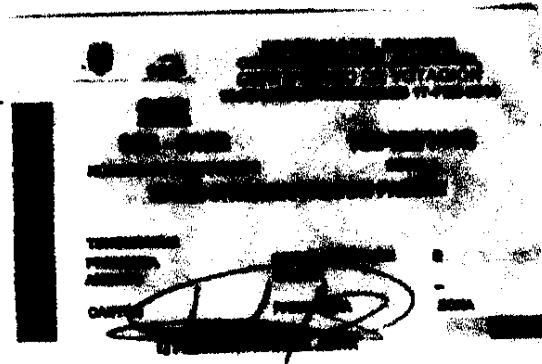
Autoridad
 Nacional
 de Tránsito

R



1802585412

14	15	16	17	18	19	20	21	22
1	Apellido y Nombre	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
2	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
3	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
4	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
5	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
6	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
7	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
8	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
9	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
10	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
11	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
12	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
13	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
14	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
15	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
16	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
17	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
18	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
19	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
20	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
21	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						
22	Nombre y Apellido	GUALLO QUINGA SERGIO OSWALDO						





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GUANGASIG RONQUILLO
CARLOS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
ZAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA R
CHANGO MORETA

180201734-1

33

IDENTIFICACIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
GUANGASIG SEGUNDO MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
RONQUILLO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-27

[Signature]

[Signature]

2822
V448SV4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

008

008 - 0174

1802017341

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

GUANGASIG RONQUILLO CARLOS ANIBAL

TUNGURAHUA

PROVINCIA
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZAMBA

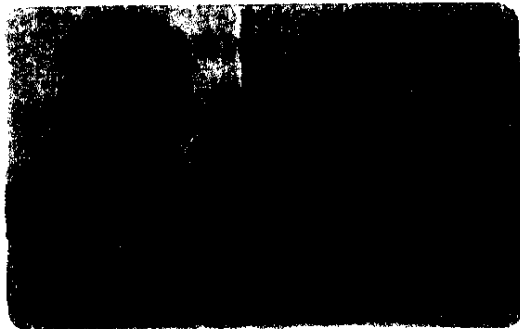
0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558087
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VEGA BYRON ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2013 15:40:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

35

OFICIO No. SC-IRA-14- 000050

Ambato,

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LLANLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO